FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**24 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM).**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-CGR-2198-2021**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno. Las diez y veinte minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de Energía y Minas (MEM), se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-229-2021.** Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **Salvador Mansell Castrillo**, Ministro; **Esperanza del Carmen Araica Vivas**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Alixa Ismel Meneses Estrada**, responsable de la División Financiera; **Alicia Isabel Mejía Paz**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **José Miguel Aburto Gómez**, responsable de Oficina de Contabilidad; **Madelin del Carmen López Palma**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Wanda Azucena Cuba Mairena**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Sofana Silvi Gutiérrez Mairena**, responsable de la División de Adquisiciones; **Carlos Emilio Sánchez Sánchez**, responsable de la Oficina de Planificación; **Mayra de Jesús Sandino Benavidez**, responsable administrativa; **Karen Maricela García Gutiérrez**, coordinadora de la Oficina de Administración de Bienes; **Amelia de los Ángeles Zambrana Álvarez**, coordinadora de la División de Tecnología de la Información; **Luis Nicolás Molina Barahona**, responsable de Unidad de Gestión Ambiental; **Kethri Sudhira**

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Rodríguez Castrillo, responsable de Oficina de Organización, Gestión y Desarrollo; **Indiana del Socorro León Medrano**, responsable de División de Políticas y Planificación Energética; **Santiago Hernán Bermúdez Tapia**, responsable de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables; **Elba Isabel Mendoza Parrales**, directora técnica del Fondo para el Desarrollo de la Industria Eléctrica y **María Jazmín Pérez Céspedes**, responsable de la Dirección General de Hidrocarburos, todos del **Ministerio de Energía y Minas (MEM).** En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones revisadas; asimismo, en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la entidad auditada, quienes expresaron sus comentarios, que quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1) La Ejecución Presupuestaria** presentó razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Ministerio de Energía y Minas (MEM), por el período sujeto a revisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1010, Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil veinte y su modificación (Ley No. 1050); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Control y Ejecución Presupuestaria para el año dos mil veinte, las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veinte y sus Adendas. **2)** Se determinó un hallazgo de control interno, consistente en la falta de actualización del Manual de Organización y Funciones. **3) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías de años anteriores:** De diez (10) recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria del año dos mil dieciocho, de referencia: **ARP-01-052-19**, de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecinueve; el Ministerio de Energía y Minas ha implementado seis (06) recomendaciones, tres (03) se encuentran en proceso y una (01) no se ha implementado, para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%). **4) Cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Ministerio de Energía y Minas (MEM), con respecto a las examinadas, cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables; excepto, por la omisión al ordenamiento jurídico, relacionado con el incumplimiento de ley, consistente en la remisión parcial del Informe trimestral de ejecución financiera y física al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Incumpliendo de esta manera, el artículo 78 de la Ley No. 550, Ley de Administración

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Financiera y del Régimen Presupuestario, y numeral 4.9 de las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron con hallazgos de control interno e incumplimiento de ley, así como falta de implementación de las recomendaciones derivadas de auditoras precedentes; en razón de ello, este Consejo Superior considera, como ente rector del sistema del control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, formular recomendaciones derivadas de las auditorías gubernamentales para mejorar las operaciones que permitan a las entidades y organismos del sector público una administración eficaz y transparente de los recursos del Estado; razón suficiente para que las recomendaciones se cumplan sin demora, situación que no sucedió en el presente caso, dado que hubo cumplimiento parcial, de tal manera se ordena por última vez a la máxima autoridad de del Ministerio de Energía y Minas (MEM), implementar las recomendaciones de auditoría vencidas y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe de Autos conforme el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no aplicadas, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que, de persistir en ello en las

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-229-2021**, derivado de la revisión efectuada a la ejecución presupuestaria del **Ministerio de Energía y Minas**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la municipalidad auditada, señores: **Salvador Mansell Castrillo**, Ministro; **Esperanza del Carmen Araica Vivas**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Alixa Ismel Meneses Estrada**, responsable de la División Financiera; **Alicia Isabel Mejía Paz**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **José Miguel Aburto Gómez**, responsable de Oficina de Contabilidad; **Madelin del Carmen López Palma**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Wanda Azucena Cuba Mairena**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Sofana Silvi Gutiérrez Mairena**, responsable de la División de Adquisiciones; **Carlos Emilio Sánchez Sánchez**, responsable de la Oficina de Planificación; **Mayra de Jesús Sandino Benavidez**, responsable administrativa; **Karen Maricela García Gutiérrez**, coordinadora de la Oficina de Administración de Bienes; **Amelia de los Ángeles Zambrana Álvarez**, coordinadora de la División de Tecnología de la Información; **Luis Nicolás Molina Barahona**, responsable de Unidad de Gestión Ambiental; **Kethri Sudhira Rodríguez Castrillo**, responsable de Oficina de Organización, Gestión y Desarrollo; **Indiana del Socorro León Medrano**, responsable de División de Políticas y Planificación Energética; **Santiago Hernán Bermúdez Tapia**, responsable de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables; **Elba Isabel Mendoza Parrales**, directora técnica del Fondo para el Desarrollo de la Industria Eléctrica y **María Jazmín Pérez Céspedes**, responsable de la Dirección General de Hidrocarburos, todos del **Ministerio de Energía y Minas (MEM).**

TERCERO: Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Ministerio de Energía y Minas (MEM),**

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza. Además, deberá implementar las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejadas en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días y dentro de este término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones no aplicadas a partir de la respectiva notificación, debiendo informar a este órgano superior de control, una vez vencido el plazo. Se previene que, de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y cuatro (1264) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

XCM/MLZ/LARJ
S/González

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni